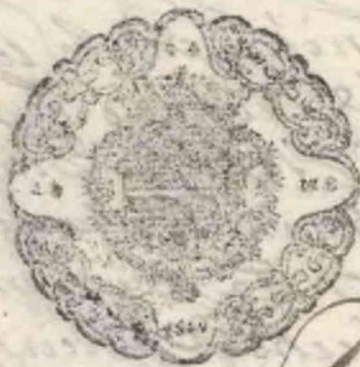




Die Martis



DELLO VARTO, VIENTI
MARAVEDIS, ANO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQUE
Y NUEVE.

que sea referendar como si en el poder de su
van Exqueredas y Parattado se acordamos y otorgamos
camos con forma de ley General admittida
conformidad de suar e Inhibicion y por el
en su proveer. Por omnia y partes deuscar los y nom
brados de nuevo queriendo que los dichos
autos y diligencias por el dicho don Juan de
Cazor la no de el dize por el proveer y de
suplicamos como se debiera por el presente y de
exproca el poder en su esse acordamos con su
necedencias y de Andencia a necesidad y de
necesidad de forma que la falsa de y de
vodege de hazer la dize que son bingun
nuevas causas entretanto de lo qual los
gamos la siguiente ante el Sr. mayor de rre
ayuntamiento que es el Sr. J. de Cazor
Lainda de Cazor a diez dias de mes de
o tribu de mill y tres y cinquenta y nue
anos siendo testigos fran martin de le
Sr. fran de luz Juan de hicaler Sr. de
Sr. mo de los Caxico y de los Cavallos de
dize a los quales se olier de y se cono

[Handwritten signatures and notes in cursive script, including names like 'Juan de Cazor' and 'Juan de hicaler'.]

